

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

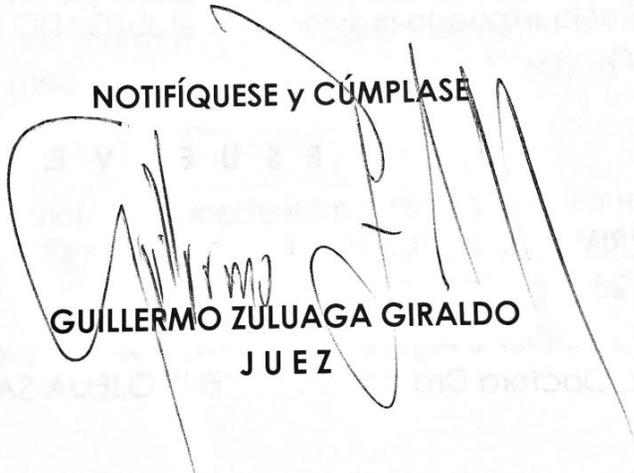
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JORGE ANDRÉS FLÓREZ ESPINOZA
ACCIONADOS: NUEVA EPS
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00083-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada por el señor **JORGE ANDRÉS FLÓREZ ESPINOZA** identificado con cedula N° 75.101.211 contra la **NUEVA EPS** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la **SALUD, MÍNIMO VITAL y VIDA**; frente a la cual se dispone:

ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

**OFICIO 1307
Junio 17 de 2020**

Señor

JORGE ANDRÉS FLÓREZ ESPINOZA

monicaflorez11@hotmail.com

santiagooha003@gmail.com

Señores

NUEVA EPS

Secretaria.general@nuevaeps.com.co

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JORGE ANDRÉS FLÓREZ ESPINOZA
ACCIONADOS: NUEVA EPS
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00083-00

Me permito notificarle que por auto proferido en la fecha, se admitió la acción tutela de la referencia, providencia en la cual se dispuso:

*“Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada por el señor **JORGE ANDRÉS FLÓREZ ESPINOZA** identificado con cedula N° 75.101.211 contra la **NUEVA EPS** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la **SALUD, MÍNIMO VITAL y VIDA**; frente a la cual se dispone:*

***ADMITIR** la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.*

***NOTIFICAR** esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor”.*

Atentamente,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

EDIFICIO “PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO” PISO 9 – OF. 905
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666
Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co